



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZAPATOCA

Zapatoca, Santander, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En aras de evitar futuras nulidades, atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante y en virtud de los poderes consagrados en el artículo 43 del C.G.P, en concordancia con el parágrafo 2º del artículo 291 ibidem, se ordena **OFICIAR** a **LA NUEVA EPS** - para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la recepción que para tal fin se libre, y una vez verificada la base de datos, informe a este Despacho Judicial la dirección de ubicación física de la residencia, así como también la electrónica reportada por la señora **EDILMA ARENAS FERREIRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.102.548.369** y por el señor **AQUILEO ARENAS FERREIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.548.369, así como para que indique si se encuentran cotizando en calidad de independiente o de empleados y en caso de estar vinculados a alguna empresa o entidad, informe el nombre de su empleador y la dirección de ubicación de su lugar de trabajo, en aras de lograr su localización; prevéngase acerca del incumplimiento a lo aquí dispuesto conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P, deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA ALEJANDRA MORENO CASTAÑEDA
Juez